

**EVALUACIÓN JURÍDICA DE PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
CONTRATO No. 1229 DE 2018 -MEN- FINDETER  
MEJORAMIENTO SEDES RURALES Y DE FRONTERA**

**PROYECTO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS / SEDE PRINCIPAL  
**CÓDIGOS DANE No.:** 254206001196  
**MUNICIPIO:** CONVENCIÓN

[https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=direct/0/Home/\\$DirectLink&sp=IDsede=84095](https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=direct/0/Home/$DirectLink&sp=IDsede=84095)

Revisados los nuevos documentos aportados para establecer la viabilidad del predio aportado tenemos lo siguiente:

ASPECTO REVISADO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Es predio Rural	CUMPLE	Se allega el Folio de matrícula inmobiliaria del predio en el que se indica que el predio es RURAL, ubicado en la Vereda Patiecitos del Municipio de Convención, Norte de Santander, al igual que en su ubicación en el SINEB, donde también se identifica como rural.  También se allega certificación del área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, de la Gobernación de Norte de Santander en la que se ubica la sede postulada en zona Rural.
2. Certificado de libertad y tradición con no más de 30 días de expedición desde el momento de radicación del documento en FINDETER	CUMPLE	Folio de matrícula Inmobiliaria No. 266-6187, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención. Allega certificado de fecha 15 de marzo de 2019.
3. Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser aportado por este tipo de organizaciones	N/A	N/A
4. El certificado debe estar libre de gravámenes y limitaciones al dominio (Condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, inscripciones de demandas, falsa tradición, etc).	CUMPLE	El Folio de matrícula Inmobiliaria No. 266-6187 cuenta con un total de 5 anotaciones de las cuales dos de ellas corresponden a 2 medidas cautelares.



En la anotación 4 aparece una de "declaratoria de zona de riesgo inminente de desplazamiento", efectuada por el Comité Departamental de atención a la población desplazada, registrada en acta N. 040 del 9/07/2002.

La anotación 5 es una medida cautelar consecuencia de la 4 para la alerta de abstención a la oficina de registro de inscribir cualquier acto de enajenación o transferencia de este bien.

Las anteriores anotaciones, que devienen de las instrucciones dadas por el Decreto 2007 de 2001, reglamentario de Ley 387 de 1997, en el que se establecen una serie de medidas preventivas que buscan aminorar el impacto generado por la acción de la violencia y consecuentemente los riesgos de pérdida de dominio que recaen sobre los propietarios de predios rurales que tienen que abandonar indefinidamente su inmueble por tal hecho y que tienen el propósito de proteger a la población desplazada de actos arbitrarios contra sus bienes patrimoniales, no representan un motivo de inviabilidad técnica para el predio en la medida en que la finalidad de este estudio jurídico de títulos es identificar que la propiedad (el dominio) se encuentre en cabeza de la entidad territorial que se postula para los mejoramientos de infraestructura educativa y si bien la medida cautelar se inscribe como una limitación al dominio, ello obedece a la decisión de la Superintendencia de Notariado y Registro, que mediante Resolución No. 4043 adoptó nuevos códigos denominados limitación al dominio, para los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, en relación con los actos a registrar

		<p>establecidos en el decreto 2007 de 2001, en los cuales se encuentran los códigos:</p> <p><b>0352:</b> Declaratoria zona de riesgo inminente de desplazamiento,</p> <p><b>0353:</b> Declaratoria de desplazamiento forzado, <b>0470:</b> Prevención registradores abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales decreto 2007 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto es de mejoramiento de la infraestructura educativa existente y no de obra nueva y adicional a ello el propietario es el Estado en cabeza del municipio postulado y la medida es de protección se dará viabilidad al mismo.</p>
5. Si existen servidumbres que recaen sobre el predio, certificación de la oficina de planeación en la que conste que las mismas no afectan la ejecución del proyecto.	N/A	NA
6. Escrituras públicas de los últimos 10 años de los predios o acto administrativo que haga sus veces, según el certificado de tradición y libertad.	CUMPLE	Se aportó la escritura pública N. 116 del 2/07/1998 a través de la cual se efectúa la donación del terreno para la construcción de la Institución Educativa postulada.
7. Otros		

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.

Revisó:

  
**YULY ALEJANDRA VALENCIA GRANDA.**  
Abogada Coordinación de Contratación Derivada

Aprobó:

  
**IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**  
Coordinador de Contratación Derivada

**APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES**

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575  
Bogotá, D.C. - Colombia [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINHACIENDA